



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo Infantil Temprano en América Latina y el Caribe Otorgado por el Banco de Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

FORMATO 4 PROPUESTA TECNICA Y METODOLOGICA PROPUESTA TECNICA

1. PRESENTACION GENERAL DE LA PROPUESTA METODOLOGICA

1.1 Objetivo General:

Aportar a la educación integral de los niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años, fortaleciendo en ellos y sus familias conocimientos, habilidades y capacidades que favorezcan el ejercicio de sus derechos y la prevención de riesgos.

1.2 Objetivos Específicos:

- Fortalecer las capacidades y conocimientos de las niñas, niños y adolescentes a través de las actividades lúdicas pedagógicas desarrolladas en los encuentros.
- Fortalecer las relaciones familiares y vínculos afectivos favoreciendo la promoción y garantía de derechos.
- Favorecer el desarrollo de las habilidades que fortalezca sus proyectos de vida.

1.3 Población Objetivo:

Niñas, niños, adolescentes entre 6 y 17 años de edad, en condición de vulnerabilidad, con mayor exposición a riesgo psicosocial; organizados por grupos etarios, sus familias y/o cuidadores, instituciones educativas a las que pertenezcan y actores sectoriales de la región.

1.4 Lectura del contexto de las zonas donde manifiesta Interés de operar

Desde hace más de 7 años la Fundación Dar amor - Fundamor ha realizado diferentes programas de intervención social con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y familias del norte del Cauca (zona banco general 32) con diferentes aliados entre ellos Conexión Colombia, UNICEF, USAID, ICBF, grupo Basiliano, Zona Franca del Norte del Cauca, PNUD entre otros.

Conocedores de las grandes necesidades de la zona es de nuestro interés poder continuar brindándoles a las niñas, niños adolescentes y sus familias una educación integral que favorezca el cumplimiento de sus derechos y la prevención de riesgos a los que se ven día a día sometidos.

La Defensoría del Pueblo en su informe ejecutivo de noviembre de 2018, manifiesta "El departamento del Cauca históricamente ha sido un territorio afectado por numerosas problemáticas dentro de las que sobresalen la confrontación armada con la consecuente crisis humanitaria expresada en Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

violencias y despojo contra las comunidades y el conflicto agrario¹. Fenómenos enmarcados por distintas dinámicas de movilización y demandas sociales, así como por episodios de confrontación y violencia entre comunidades indígenas y latifundistas. Ello, sin dejar de lado las tensiones que se han dado entre grupos étnicos y población campesina.

En el Cauca las comunidades que habitan en sectores marginales de áreas urbanas y rurales se encuentran en condiciones económicas precarias. Situación que se agudiza por la débil presencia institucional que genera vacíos aprovechados por distintos grupos armados ilegales para la implantación y desarrollo de economías

Informe Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo Noviembre 2018. ¹De acuerdo con el informe "presentación del contexto 2016 ELC Cauca, estudios de UNICEF, ICBF y MEN

Ilícitas como el narcotráfico y la minería ilegal." Carlos Alfonso Negret Mosquera Defensor del Pueblo.

En el capítulo dos del informe ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, sobre Víctimas y grupos vulnerables describe la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado

"Los niños, niñas y adolescentes experimentan particulares afectaciones con ocasión del conflicto armado interno, en tanto que están expuestos a ser víctimas de reclutamiento forzado y utilización ilícita, la violencia sexual, desplazamientos forzados, homicidios, accidentes e incidentes por minas antipersonal y municiones sin explotar, enfrentamientos armados, restricciones a la libre movilidad de bienes e insumos indispensables para su supervivencia (confinamientos), entre otras, acciones calificadas como infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El reclutamiento ilícito y utilización como estrategia de guerra y forma de sometimiento por grupos armados ilegales, es la principal conducta vulneratoria que afecta a los NNA."

Otro flagelo que impacta a las niñas, niños y adolescentes es la violencia sexual "El instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reveló que en los primeros ocho meses del año 2018 las niñas y adolescentes fueron víctimas del 85 % de los casos de violencia sexual en el país con 788411 casos. Las menores entre los 12 y 17 años son las principales víctimas de abuso sexual con el 54 %, seguido de las niñas de 6 a 12 años, que representan el 32 %, y de cero a cinco años con el 14 %."

Otra de las formas de violencia corresponde a la basada en género, donde las niñas, adolescentes y mujeres adultas han sido afectadas. Donde el 45% fueron niñas y adolescentes. (Datos tomados del informe de la Defensoría)

Vulneración al derecho a la educación "De acuerdo con el registro del Ministerio de Educación Nacional – MEN, para el 2016 se registró una tasa de deserción del 2,8% en el Cauca, lo cual significa que 7.426 niños, niñas y adolescentes se desvincularon de las instituciones educativas, es decir 20 por día."

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557

- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101

e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR

violencia y riesgo contra los comunitarios y el riesgo de sufrir fenómenos
vinculados con distintas dinámicas de movilización y cambios sociales, así
como por episodios de contaminación y violencia entre comunidades indígenas y
latinoamericanas. Fija sin dejar de lado las tensiones que se dan entre estos grupos
étnicos y población campesina.

En el Cauca las comunidades que habitan en zonas marginales de áreas
rurales y rurales se encuentran en contextos de condiciones precarias. Situación
que se agrava por la débil presencia institucional de los gobiernos y
aprovechados por distintos grupos armados ilegales para la intimidación y
desarrollo de economías.

Informe Técnico de la Fundación Dar Amor (FIDA) sobre la violencia en el Cauca
2018. Bogotá, Colombia: UNICEF, OCHA y MEN.

El texto como el característico y la práctica legal. Carlos Alfonso Nieto
Miguel Ángel de la Paz.
En el capítulo dos del informe ejecutivo de la Fundación Dar Amor, sobre
Victimas y grupos vulnerables describe la vulneración de los derechos de
los niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado.

Los niños, niñas y adolescentes experimentan particular afectaciones con
ocasión del conflicto armado interno, en tanto que están expuestos a ser víctimas
de reclutamiento forzoso y utilización ilícita, la violencia sexual, desplazamientos
forzados, homicidios, accidentes e incidentes por minas antipersonal y minas
sin explotar, enfrentamientos armados, restricciones a la libre movilidad de personas,
e impactos indirectos para su supervivencia (contaminación, entre otros).
Además calificadas como infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
El reclutamiento ilícito y utilización como estrategia de guerra y forma de
sometimiento por grupos armados ilegales, es la principal conducta que afecta
que afecta a los INIA.

Otro hecho que impacta a las niñas, niños y adolescentes es la violencia sexual.
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) reveló que en los primeros
ocho meses del año 2018 las niñas y adolescentes fueron víctimas de 85 casos de
casos de violencia sexual en el país con 16847 casos, los menores entre los
y 17 años son las principales víctimas de abuso sexual con el 54% seguido de las
niñas de 6 a 12 años, que representa el 32% y de cero a cinco años con el 14%.

Otra de las formas de violencia correspondiente a la pasada en género, donde las
niñas, adolescentes y mujeres adultas han sido afectadas. Tanto el 44% fueron
niñas y adolescentes. (Datos tomados del informe de la Defensoría)

Vulneración al derecho a la educación. De acuerdo con el registro del Ministerio de
Educación Nacional - MEN, para el 2016 se registró una tasa de deserción del
2,8% en el Cauca, lo cual significa que 4 de cada 100 niñas y adolescentes que
asistieron a las instituciones educativas, es decir 20 por día.



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo Infantil Temprano en América Latina y el Caribe Otorgado por el Banco de Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

En un estudio realizado por UNICEF por datos suministrados por secretaria de Educación Departamental "en el 2016 sobre en el primer semestre en el departamento del Cauca la proporción de niñas y adolescentes que han sido madres o están en embarazo es del 27,3%"

"El mayor número de adolescentes atendidas por el ICBF se presentó en el Centro Zonal Norte para un total de 442 gestantes y lactantes en los municipios de Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Corinto, Buenos Aires, Villa Rica, Suárez, Toribío, Miranda, Guachené, Padilla y Caloto. Le sigue el Centro Zonal Centro, que atendió 306 adolescentes en los municipios de Morales, Cajibío, El Tambo, La Sierra, Piendamó, Rosas, Sotaró y Timbío"

En su análisis, UNICEF plantea "la necesidad de implementar estrategias orientadas a generar compromisos de la comunidad educativa en torno a los derechos de niñas y adolescentes; movilizar a los actores de la comunidad educativa para que respondan a las necesidades de las niñas y las adolescentes; promover una mejora de la calidad educativa; y brindar asistencia técnica para que los planes sectoriales sean sensibles al género"

Informe Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo Noviembre 2018. Cauca, estudios de UNICEF, ICBF y MEN

Siendo que en el norte del Cauca habitan el 29,2% de la población Caucana y concedores de la situación que viven las niñas, niños y adolescentes, según nos revelan los estudios anteriormente expuestos, sobre las situaciones de vulneración de los derechos; es que vemos la necesidad de dar continuidad a la labor que hemos venido desarrollando brindando programas de promoción de derechos y prevención de vulneración en el norte del Cauca (Zona Banco General 32), que permitan mejorar los vínculos afectivos con sus familias y fortalecer sus proyectos de vida.

Dentro del proceso de focalización e identificación de la población beneficiaria estaríamos contando con la mesa de Infancia, adolescencia y Familia, el ICBF, la Secretaria de Salud departamental y municipal, secretarías de Educación y algunas organizaciones sociales con las que se ha venido trabando, como también la base de datos del SISBEN.

1.5 Descripción de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programas:

Fundamor se ha caracterizado porque sus metodologías pedagógicas son participativas, vivenciales y acorde a los intereses y edades de los participantes; desarrollando en sus beneficiarios confianza en sí mismos, autonomía, seguridad y liderazgo.

Para el desarrollo de este programa estaremos igualmente, desarrollando capacidades, conocimientos, habilidades y fortaleciendo los vínculos afectivos que los lleve al refuerzo de su plan de vida.

Desarrollaremos temáticas de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, infecciones de transmisión sexual, embarazos tempranos no deseados, educación

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557

- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101

e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDADOR

En un estudio realizado por UNICEF con datos suministrados por secretarías de Educación Departamental en el 2016 sobre el primer trimestre de la inscripción de niñas y adolescentes que no han iniciado sus estudios en el primer grado de la primaria se evidencian los siguientes datos:

El mayor número de adolescentes atendidas por el OBE se presenta en el Centro Zonal Norte con un total de 412 niñas y adolescentes en los municipios de San Andrés de Bogotá, Puerto Viejo, Gorgona, Buenavista, Villa Rica, Páramo, Tadó, Llaneros, Guacharó, Páramo y Caloto. Le sigue el Centro Zonal Sur con 308 adolescentes en los municipios de Nariño, Guapi, El Valle, San Gil, Santa Rosa, Riosucio, Solaná y Timbío.

En su análisis, UNICEF plantea la necesidad de implementar estrategias orientadas a generalizar compromisos de la comunidad educativa en favor de los derechos de niñas y adolescentes, priorizando a los niños y las adolescentes educativas para que respondan a las necesidades de las niñas y las adolescentes que provienen de la zona rural y de las zonas de pobreza extrema para que los planes seccionales sean viables en el terreno.

Siendo que en el norte del Cauca habitan el 28,2% de la población Cauca y desconocemos de la situación que viven las niñas y adolescentes según los resultados de los estudios anteriormente expuestos, sobre los mecanismos de vulneración de los derechos, es que vamos a necesidad de una continuidad a la labor que hemos venido desarrollando mediante programas de promoción de derechos y prevención de vulneración en el norte del Cauca. Nos es importante que permitan mejorar los vínculos afectivos con sus familias y fortalecer sus proyectos de vida.

Dentro del proceso de focalización e identificación de la población beneficiaria estamos contando con la mesa de infancia, adolescencia y familia del OBE, la Secretaría de Salud Departamental y municipal, secretarías de Educación y algunas organizaciones sociales con las que se ha venido trabajando como respuesta al paso de datos del PISA EN.

1.3. Focalización de la propuesta metodológica de acuerdo con las fases y componentes del programa

El programa se ha desarrollado porque las metodologías pedagógicas son participativas, vivenciales y acorde a los intereses y etapas de los participantes desarrollando en sus beneficiarios conciencia en el desarrollo personal, seguridad y liderazgo.

Para el desarrollo de este programa estamos igualmente desarrollando actividades conciliatorias, habilidades y fortalezas de los niños, niñas y adolescentes que les lleve al futuro de su vida. Desarrollamos temáticas de prevención de violencia de género y situaciones preventivas. Intercambios de transmisión sexual, embarazo temprano no deseados, educación



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

para la sexualidad, violencias de genero entre otras acorde a las necesidades detectadas.

Temáticas que Fundamor viene desarrollando y cuenta con una gran experiencia. Estaremos presentando en cada una de las fases del programa las actividades que realizaremos para el desarrollo de las mismas:

- **Alistamiento:** conformación del equipo, planeación, pre-focalización, gestión de espacios
- **Focalización:** A cargo de todo el talento humano, dirigidos por el psicólogo Se estará realizando la búsqueda de los beneficiarios en las bases de datos suministradas por los entes territoriales, como también búsqueda activa. Se realizara una convocatoria e invitación a la participación. Inscripción teniendo en cuenta los criterios de focalización. Se gestionaran los espacios donde se desarrollara el programa
- **Presentación del programa:** a cargo del coordinador, donde se establecerán los compromisos que se adquieren, se darán a conocer los horarios y sitios de atención.
- **División y conformación de los grupos por edades:** La psicóloga junto con el equipo realizara la división por edades y territorios de acuerdo a la demanda.
- **Reconocimiento de factores de riesgos generales:** La psicóloga realizara a través de talleres lúdicos y juegos los encuentros de vivencias de lectura de contexto, que le permitirán identificar los factores de riesgo generales, para que a parir de esta identificación puedan programar los encuentros vivenciales con cada grupo etario, teniendo en cuenta el reconocimiento de factores individuales. Los encuentros vivenciales que estarán enmarcados en una temática específica acorde a la identificación de la necesidad detectada, serán participativos y vivenciales.
- **Medición de entrada:** a cada niño, niña y adolescentes se les estará realizando una medición de entrada que permitirá dar cuenta de los logros y avances de cada uno posterior al desarrollo del programa.
- **Núcleos de Desarrollo:** se llevaran a cabo con profesionales del área que a través del juego y la diversión desarrollen habilidades.
- **Taller a padres, madres y cuidadores:** Teniendo en cuenta las necesidades detectadas a nivel grupal e individual se desarrollan talleres igualmente vivenciales y participativos
- **Cierre:** Estaremos utilizando como estrategia de cierre un festival que permita mostrar los avances de cada uno de los beneficiarios del programa.

1.6 Alistamiento:

- Convocatoria a través de nuestra página Web para la consecución del talento humano, los cuales se someterán al proceso de selección que permita dar cumplimiento al perfil requerido.
- Capacitaciones en las temáticas requeridas al talento humano a través de talleres y suministro de información.
- Búsqueda activa de beneficiarios con el apoyo de los entes territoriales e instituciones educativas de la zona y listados del SISBEN

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDADOR

para la sexualidad. Vivir en el mundo entero otras cosas a las necesidades de los niños.

Temas que se abordarán en el curso son: el desarrollo de la sexualidad infantil, el desarrollo de la sexualidad en la adolescencia y la sexualidad en la adultez.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.

El curso está diseñado para el desarrollo de las habilidades de comunicación y de liderazgo de los participantes.

Al finalizar el curso, los participantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en el curso en sus actividades diarias.



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

- Gestión con la comunidad de la consecución de espacios
- Planeación del desarrollo del programa
- Ciclos de menú definidos con la nutricionista.

1.7 Atención:

1.7.1. Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes:

- **Encuentros vivenciales de lectura del contexto:** La psicosocial junto con el equipo ha dividido los grupos por edades para desarrollar actividades lúdicas y momentos de reflexión grupal. Para esto utilizara estrategias pedagógicas como talleres, grupos focales, estudios de casos y test que le permita evidenciar las problemáticas que ponen en riesgo la garantía de los derechos.
- **Encuentros Vivenciales:** La psicosocial desarrollara talleres vivenciales con las temáticas encontradas en la lectura del contexto una sesión cada dos semanas.
- **Encuentro del núcleo del desarrollo:** Para dichos encuentros se tendrá en cuenta las edades de los niños, niñas y adolescentes, para la programación de su rotación, se llevaran a cabo dos veces por semana y se contara con profesionales en las áreas de: deporte y recreación, Ciencia y tecnología, arte, juego y literatura.
Para el caso de los adolescentes de 14 a 17 desarrollan de acuerdo a su interés una iniciativa.

1.7.2. Fortalecimiento de las capacidades familiares:

- **Encuentros individuales y grupales con padres:** Para los encuentros individuales se estarán realizando invitaciones de acuerdo a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes.
Para los encuentros grupales se realizara invitación para el desarrollo de un taller vivencial con las familias principalmente, con las temáticas acorde a las necesidades detectadas en los grupos; con estrategias de trabajo colaborativo, trabajo de pares, estudio de casos entre otras.
- **Encuentros intergeneracionales:** Espacios que a través del juego y la reflexión promueven aprendizajes colectivos y ayudan a fortalecer las capacidades familiares.
- **Encuentros fortalecimiento a entornos:** una de las estrategias para este encuentro será la Minga, colaborando en uno de los aspectos que el entorno requiera.

1.7.3. Articulación Intersectorial: Se buscara el apoyo del sector público, que permita una relación de los estamentos con la población, a través de las rutas de atención y de la divulgación de los servicios que ofrecen.

1.7.4. Control social: se llevara a cabo la conformación de los guardianes del tesoro y se les dará a conocer sus funciones de control social. Realizaran tres visitas de

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACION DAR AMOR

- Gestión con la comunidad de la construcción de escuelas
- Planificación del desarrollo del programa
- Ciclos de aprendizaje definidos con la metodología

1.7. Atención

1.7.1. Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes:

- Encuentros vivenciales de lectura del contexto: La psicología vivencial en el aula. En el aula se aborda los grupos por etapas para desarrollar actividades lúdicas y momentos de reflexión grupal. Por ello utilizamos estrategias pedagógicas como talleres, grupos, lecturas, estudios de casos y lecturas de textos evidenciados por imágenes que ponen en riesgo la garantía de los derechos.
 - Encuentros vivenciales: La psicología vivencial en los talleres vivenciales con las familias enfocados en la lectura del contexto con niños, niñas y adolescentes.
 - Encuentro del núcleo del desarrollo: Para dicho encuentro se trabaja con cuenta las edades de los niños, niñas y adolescentes para la programación de su trabajo se tienen en cuenta los niveles de desarrollo y se trabaja con actividades en las áreas de lenguaje y comunicación, Ciencia y tecnología, arte, juego y literatura.
- Para el caso de los adolescentes de 14 a 17 años se debe de acuerdo a su interés una iniciativa.

1.7.2. Fortalecimiento de las capacidades familiares:

- Encuentros individuales y grupales con padres: En los encuentros individuales se están realizando acciones de acuerdo a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes.
- Para los encuentros grupales se realiza invitación para el desarrollo de un taller vivencial con las familias principalmente con las familias de los niños, niñas y adolescentes detectados en los grupos con estrategia de trabajo colectivo de trabajo de pares, esto en los casos entre otros.
- Encuentros intergeneracionales: Espacios que a través del juego y la reflexión promover aprendizajes colectivos y ayudar a fortalecer las capacidades familiares.
- Encuentros fortalecimiento a entornos: Una de las estrategias para este encuentro será la Mutual, colaborando en una de las acciones que el entorno familiar.

1.7.3. Articulación intersectorial: Se busca el apoyo del sector público que permita una relación de los elementos con la población a través de las áreas de ciencia y de la divulgación de los servicios que ofrecen.

1.7.4. Control social: se lleva a cabo la conformación de los ciudadanos en el proceso y se les da a conocer sus funciones de control social. Realizarán tres visitas de



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

seguimiento determinando los temas sobre el que realizaran el ejercicio acompañados de los adultos.

1.8. Cierre: Se propone como cierre un festival que pueda dar cuenta de los avances de los beneficiarios y de las iniciativas desarrolladas por los adolescentes de 14 a 17 años.

La atención se desarrollara a través de actividades lúdicas, la recreación y el juego como herramientas pedagógicas contando con las edades e intereses de los participantes. Cada una de las etapas se desarrolla teniendo en cuenta los lineamientos del manual operativo.

La división de los grupos por edades permite no solo cumplir con lo descrito en el manual operativo sino también los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Una de las estrategias que se utilizaran para poder medir los avances será el pretest y postest, como también los registros de seguimiento de cada uno de los usuarios.

La organización y atención de los grupos de edades se harán con los rangos estipulados en el manual operativo y en caso de no manejar todos los rangos de edad se organizaran varios grupos de 25 integrantes con los rangos de edad existentes. Cada grupo tendrá un inspirador a cargo y desarrollaran las actividades de acuerdo al esquema establecido por edad.

Los núcleos de desarrollo contarán con profesionales en cada área, denominados inspiradores, los cuales desarrollaran de acuerdo a la edad y contara con una planeación.

Para los niños y niñas de 6 a 9 años harán rotación por los cuatro núcleos cada 8 semanas.

Para los niños, niñas y adolescentes de 10 a 13 años harán rotación dos núcleos escogidos por ellos de acuerdo a sus intereses cada 16 semanas.

Y para los adolescentes de 14 a 17 años estarán profundizando en un solo núcleo, desarrollando su iniciativa que ha sido escogida por ellos mismos, teniendo en cuenta sus habilidades e intereses. En esta etapa el inspirador se convierte en un asesor de su iniciativa, fomentando el liderazgo.

Los adolescentes formaran grupos de acuerdo al interés y formularan con la ayuda de su inspirador una iniciativa que aporte a una de las necesidades de la comunidad y la implementaran en su comunidad mínimamente por dos semanas. Dicha metodología ya ha sido puesta en marcha por Fundamor con excelentes resultados.

Las acciones de articulación estarán a cargo de los coordinadores, quienes asistirán a las mesas de infancia y adolescencia para socializar el programa y vincular los sectores de cada región. Igualmente realizara gestión con los sectores de salud y educación para que se vinculen por lo menos con una acción.

Se construirán con el grupo de guardianes del tesoro los instrumentos que para ellos puedan dar fe del control social y se utilizara como una herramienta los registros fotográficos y de video.

Las capacidades y habilidades que se fortalecerán con los beneficiarios serán: capacidad para reconocer y ejercer sus derechos, capacidad de identificar situaciones de riesgo y pueda tomar una decisión que lo favorezca, capacidad de participación.

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 **San Antonio:** Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR

seguinte determinando los temas sobre el cual se realizarán el estudio comparados de los estudios

1.6. Cuanto se propone como cierre en festival que puede dar cuenta de los avances de las actividades y de las iniciativas por los adolescentes de 14 a 17 años

La atención se desarrollará a través de actividades lúdicas, de recreación y el juego como herramientas pedagógicas contando con las debidas a instancias de los participantes. Las una de las etapas de desarrollo tendrán en cuenta los lineamientos del manual operativo

La división de los grupos por edades permite cumplir con lo deseado en el manual operativo sino también los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes

Una de las estrategias que se utilizarán para poder tener los resultados del proyecto y posterior como también los registros de seguimiento de cada uno de los grupos

La organización y atención de los grupos de edades de cada una de las etapas establecidas en el manual operativo y en caso de no manejar todo el tiempo de cada etapa se organizarán varios grupos de 25 integrantes con los tiempos que cada una de ellas

Cada grupo tendrá un responsable a cargo y se establecerán las actividades de acuerdo a equitativa distribución por edad

Los grupos de desarrollo contarán con profesionales en cada etapa y algunos investigadores, los cuales desarrollarán de acuerdo a la edad y contacta con una planeación

Para los niños y niñas de 6 a 9 años habrá rotación por los cuales pueden estar 3 semanas

Para los niños y niñas y adolescentes de 10 a 13 años habrá rotación por edades y actividades por los de acuerdo a sus intereses cada 10 semanas

Y para los adolescentes de 14 a 17 años estarán profundizando en un solo grupo desarrollando su iniciativa que ha sido acordada por los investigadores de la Fundación y sus habilidades e intereses. En esta etapa el investigador se dedicará en la ejecución de su iniciativa fomentando el liderazgo

Los adolescentes formarán grupos de acuerdo a temas y trabajarán con la ayuda de su investigador una iniciativa que aporte a una de las necesidades de la comunidad y la implementar en su comunidad principalmente por dos semanas. Cada método que ya ha sido puesta en marcha por Fundación con exitosos resultados

Las acciones de atención están a cargo de los investigadores quienes asistirán a las mesas de infancia y adolescencia para socializar el programa y vincularlos a sectores de cada región. Igualmente realizarán con los sectores de salud y educación para que se vinculen por lo menos con una acción

Se constituirán con el grupo de guardianes del tesoro los instrumentos que para ellos pueden dar fe del control social y se utilizará como una herramienta los registros fotográficos y de video

Las capacidades y habilidades que se fortalecerán con los beneficiarios serán: capacidad para reconocer y ejercer sus derechos, capacidad de identificar situaciones de riesgo y poder tomar una decisión que le favorezca, capacidad de participación



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO

Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

capacidad de identificar y fortalecer su proyecto de vida y la capacidad de manejo de conflictos.

Las habilidades que fortalecerán será ampliar su pensamiento crítico y reflexivo, toma de decisiones y el de perseverar ante los obstáculos aumentado su capacidad para la frustración e intentando nuevamente hasta lograrlo.

La Fundación cuenta con una serie de talleres vivenciales que permiten la reflexión y con ello la identificación de las problemáticas, adicional se plantearía ejercicios de teatro y estudios de casos.

Fundamor cuenta con una experiencia en el manejo de temáticas de prevención tales como:

- Prevención de consumo de sustancias psicoactivas
- Prevención de infecciones de transmisión sexual con énfasis en VIH
- Prevención de embarazos en la adolescencia
- Prevención de estigma por discriminación de genero
- Violencia sexual
- Riesgos digitales

Para la medición de la salida de los niños y adolescentes contaríamos con un pre-test y un pos-test, registros de seguimiento, registros fotográficos.

Socialización del resultado de los guardianes del tesoro: esta socialización se realizara en el marco de la feria a través de un video clip realizado por los mismos niños, niñas y adolescentes.

1.9 Transformaciones y resultados: Esperamos que por los menos un 70% de los beneficiarios hallan desarrollado las capacidades de las que anteriormente expusimos y hallan fortalecidos sus habilidades. Anteriormente expuestas.

De las iniciativas presentadas por los adolescentes se implementaran por lo menos durante dos semanas en beneficio a la comunidad.

Atentamente;

Firma

Nombre completo:
Dirección comercial:
Teléfono y Fax:
Domicilio Legal:
Correo electrónico:

GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO
Calle 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga – Pance, Cali
(2) 555 24 16 – 555 13 84 – 555 23 95 Fax: 555 16 13
Calle 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga – Pance, Cali
dir@fundamor.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s): No Aplica

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 **San Antonio:** Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR

capacidad de leer, hablar y escribir. El primer nivel de capacidad de manejo de
 conflictos.
 Las habilidades que fortalecerán se irán aplicando en el ambiente escolar y cotidiano, tanto
 en decisiones y en el resolver entre los obstáculos que se presenten en el camino.
 La Fundación cuenta con una serie de talleres vivenciales que permiten la reflexión y
 con esto la identificación de las problemáticas adicionales que presentan los niños.
 teatro y danza en la casa.
 Fundación cuenta con una experiencia en el manejo de familias de jóvenes en riesgo
 control:

- Prevención de consumo de sustancias psicoactivas
- Prevención de infecciones de transmisión sexual con énfasis en VIH
- Prevención de embarazos en la adolescencia
- Prevención de riesgo por discriminación de género
- Violencia sexual
- Riesgos digitales

Para la medición de la salida de los niños y adolescentes contamos con un personal
 y un personal, registros de seguimiento, registros fotográficos.
 Organización del resultado de los grupos para el trabajo de esta organización.
 realiza en el marco de la feria a través de un video que realiza en los niños.
 niñas y adolescentes.

1.9. Transformaciones y resultados: Esperamos que por los menos un 70% de los
 beneficiarios se han desarrollado las capacidades de las que fuere objeto de este estudio y
 fueron fortalecidos sus hábitos, conocimientos y habilidades.
 De las iniciativas presentadas por los beneficiarios se seleccionaron por lo menos
 durante tres semanas en beneficio a la comunidad.

Atentamente,

Firma

GUILERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO
 Calle 19 y 20 con Carrera 46 y 154 La Viga - Pance, Cali
 (S) 302 24 10 - 302 13 54 - 302 23 55 Fax: 302 13 13
 Calle 19 y 20 con Carrera 46 y 154 La Viga - Pance, Cali
 da@fundamom.org

Firma de (s) Persona(s) autorizada(s): No aplica

Nombre completo:
 Dirección completa:
 Teléfono y Fax:
 Domicilio legal:
 Correo electrónico:



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINSTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Santiago de Cali, Septiembre 2 de 2019

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO** con cédula de ciudadanía **N°10.488.775** de Santander de Quilichao y en calidad de **Representante Legal** de la **FUNDACIÓN DAR AMOR – FUNDAMOR** con Nit. **800.181.165-4** de conformidad con lo requerido y cómo complemento de la propuesta metodológica, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa, informo que dispongo de una Sede Administrativa en la(s) zona(s) en donde estoy interesado en operar, la cual, estará dotada cuando menos con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones, la cual e encuentra ubicada en la siguiente dirección: Sede Cauca: **Ecoladea Mandiva – FUNDAMOR, Vereda Mandiva Santander de Quilichao – Cauca, Km. 62 Vía Popayán.**

Además, garantizo la contratación permanente durante la ejecución del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico o de proyectos, un (1) Contador y un (1) asesor legal, como parte de talento humano base de la organización
Atentamente,

Firma

Nombre completo: **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO**
Dirección comercial: **Calles 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga – Pance, Cali**
Teléfono y Fax: **(2) 555 24 16 – 555 13 84 – 555 23 95 Fax: 555 16 13**
Domicilio Legal: **Calles 19 y 20 con Carreras 148 y 154 La Viga – Pance, Cali**
Correo electrónico: **dir@fundamor.org**

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s): No Aplica

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557 - 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 **San Antonio:** Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDADOR

3. CAPACIDAD TÉCNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

Santiago de Chile, Septiembre 2 de 2019

Señores
GRUPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N.º 64 C - 25
Bogotá

El suscrito GUILLERMO ALONSO BARRIO ARANGO con cédula de ciudadanía N.º 10.488.777 de Santander de Quilichao, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN DAR AMOR - FUNDADOR con NIT 800.181.192-4 de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1712 de 2014, por medio de la presente y en caso de ser seleccionado para la implementación del Programa de Atención Integral de la Salud Bucodentaria en las zonas rurales y en donde estoy interesado en ocupar la cual, esta oferta la acepto luego con efectos de contrato, línea telefónica fija a cancelar, acceso a internet y sala de espera, tal y como se indica en la siguiente dirección: Calle Carcer Ecólicas, Manávida - FUNDADOR, Vereda Manávida - Santander de Quilichao - Cauca, Km. 62 Vía Popayán.

Además, garantizo la contratación permanente durante la vigencia del contrato y con recursos propios de al menos: un (1) Director General o técnico de alto nivel (Contador y/o IT) sector salud, como parte de talento humano para la organización -entramente.

Firma

Nombre completo: GUILLERMO ALONSO BARRIO ARANGO
Dirección completa: Calle 19 y 20 con Carrera 148 y 154 la Viga - Páez, Cauca
Teléfono y fax: (3) 555 24 18 - 555 13 84 - 555 23 92 Fax: 555 14 13
Ubicación: Calle 19 y 20 con Carrera 148 y 154 la Viga - Páez, Cauca
Correo electrónico: dir@fundador.org

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s): No aplica

NOTA 1: No modifique ni agregue comentarios o aclaraciones



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO
INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
Infantil Temprano en América Latina
y el Caribe Otorgado por el Banco de
Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO

Santiago de Cali, Septiembre 2 de 2019

Señores
SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 N° 64 C - 75
Bogotá

El suscrito **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO** de conformidad con lo requerido en la Invitación Pública No. IP-001- 2019 cuyo objeto es "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE **DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0** CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS." me comprometo a invertir el valor técnico agregado del servicio prevista en el numeral 6.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DETALLE/ESPECIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Dotación adicional para los centros de interés: Materiales que puedan entregarse a la comunidad para generar capacidad instalada y puedan continuar con el desarrollo de los núcleos de desarrollo de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo. 	Material audiovisual para trabajo de discriminación de género, educación para la sexualidad y toma de decisiones.
<ul style="list-style-type: none"> Cualificación adicional a la mínima requerida del talento humano vinculado para la implementación del programa 	Capacitación en temáticas de género y educación para la sexualidad.
<ul style="list-style-type: none"> Actividades de movilización social relacionada con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	
<ul style="list-style-type: none"> Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA 	
<ul style="list-style-type: none"> Ampliación de cobertura, días de atención 	

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL)
de las Naciones Unidas.

FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR

3. VALORES TÉCNICOS AGRADOS DEL SERVICIO

Barrago de Cali, Septiembre 2 de 2019

Señores
JEFE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Cartas 68 N. 64 C. 75
Bogotá

El suscrito GUILLERMO ALONSO GARRIDO ARANGO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Pública No. 17-00172019 cuyo objeto es "CONCORDACIÓN DE UN BANCO VOUCHER DE OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERADORES DE OPORTUNIDAD PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS DE EDAD Y 20 DÍAS", me comprometo a prestar el servicio que se describe en el servicio previsto en el numeral 3.1.4.1 de la Invitación Pública de la siguiente manera:

CONCEPTO	DE LA INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Controlar físicamente para los efectos de la inscripción de los interesados en el programa de bienestar familiar, la inscripción de los interesados en el programa de bienestar familiar y todas sus actividades. 	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar físicamente para los efectos de la inscripción de los interesados en el programa de bienestar familiar, la inscripción de los interesados en el programa de bienestar familiar y todas sus actividades.
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el uso de los recursos tecnológicos para la ejecución del programa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el uso de los recursos tecnológicos para la ejecución del programa.
<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de movilización social relacionadas con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de movilización social relacionadas con la temática específica de prevención establecida para el grupo de atención.
<ul style="list-style-type: none"> • Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de los NNA.
<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de cobertura de los servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de cobertura de los servicios.



FUNDACIÓN DAR AMOR FUNDAMOR



PREMIOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo Infantil Temprano en América Latina y el Caribe Otorgado por el Banco de Interamericano de Desarrollo y Fundación Alas.

o duración del programa	
• Mejora en el componente nutricional.	
• Sede propia para la operación del servicio. (diferente al espacio comunitario contemplado para el desarrollo del programa)	Para el desarrollo de las algunas actividades administrativas y técnicas, se cuenta con la sede campestre de la Ecoladea Mandiva – FUNDAMOR, Vereda Mandiva Santander de Quilichao – Cauca, Km. 62 Vía Popayán , que espacios dedicados para la realización de talleres, eventos, capacitaciones, entre otros.
• Descuentos económicos sobre el valor del costo por cupo fijado por parte del ICBF.	

Así mismo me comprometo a invertir en los anteriores valores técnicos agregados mínimo el 2% del valor del contrato que se llegue a celebrar en caso de ser habilitado y seleccionado para suscribir contrato.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de **Santiago de Cali**, a los **2** días del mes de **Septiembre** del 2019.

Firma

Nombre completo: **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO**
 C.C: **10.488.775 de Santander de Quilichao (Cauca)**
 Representante Legal: **Fundación Dar Amor - FUNDAMOR**
 NIT: **800.181.165 - 4**
 Dirección comercial: **Calles 19 y 20 con Cras. 148 y 154 La Viga – Pance - Cali**
 Teléfono: **(2) 555 76 16 – (2) 555 76 13**

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557 - 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 **San Antonio:** Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Zona a la cual se está presentando 32

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	76.26.17-1004 Contrato de Aporte de Noviembre 29 de 2017.		NA	ICBF Regional VALLE			Avenida 2 Norte No. 33AN - 45 Cali Tel: 032 (4882525)	NA	Brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la Modalidad Externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el Modelo de Enfoque diferencial expedidos por el ICBF:	4b	Cali (Valle)	01/12/2017	31/07/2018	Liquidado	\$ 385.931.000	31
2	76.26.16-1269 Contrato de Aporte de Diciembre 23 de 2016.		NA	ICBF Regional VALLE			Avenida 2 Norte No. 33AN - 45 Cali Tel: 032 (4882525)	NA	Brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la Modalidad Externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes.	4b	Cali (Valle)	26/12/2016	30/11/2017	Liquidado	\$ 501.391.616	15
3	19262015-364 Contrato de Aporte de Mario 23 de 2016.	28/09/2017	NA	ICBF Regional CAUCA	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	SI	Calle 6 Carrera 26 Esquina Popayán Tel: (2) 8313100	NA	Promover la protección Integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento del Cauca y en la zona cuatro en la	4 y 6	Cauca	23/03/2016	11/11/2015	Liquidado	\$ 282.581.481	13
4	No.19262016-365 de Marzo 23 de 2016	28/09/2017	NA	ICBF Regional CAUCA	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	SI	Calle 6 Carrera 26 Esquina Popayán Tel: (2) 8313100	NA	Promover la protección Integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento del Cauca y en la zona cuatro en la	4 y 6	Cauca	23/03/2016	15/10/2015	Liquidado	\$ 257.141.570	13

FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Zona a la cual se está presentando 32

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
5	76.26.16-1176 Contrato de Aporte de Diciembre 1 de 2016.		NA	ICBF Regional VALLE			Avenida 2 Norte No. 33AN - 45 Cali Tel: 032 (4882525)	NA	Brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes, que tienen un proceso administrativo de reestablecimiento de derechos a su favor en la modalidad de internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes.	1	Cali (Valle)	02/03/2017	30/11/2017	Liquidado	\$ 672.860.610	23
6	76.26.16-599 Contrato de Aporte de Marzo 31 de 2016.		NA	ICBF Regional VALLE			Avenida 2 Norte No. 33AN - 45 Cali Tel: 032 (4882525)	NA	Brindar atención especializada a los niños, niñas y adolescentes, que tienen un proceso administrativo de reestablecimiento de derechos a su favor en la modalidad de internado, de acuerdo con los lineamientos vigentes.	1	Cali (Valle)	01/01/2016	30/11/2016	Liquidado	\$ 534.724.257	16
7	19262015-322 Contrato de Aporte de Junio 24 de 2015.	25/09/2017	NA	ICBF Regional CAUCA	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	SI	Calle 6 Carrera 26 Esquina Popayán Tel: (2) 8313100	NA	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento del Cauca y en la zona cuatro (4) en la o	4 y 6	Cauca	24/06/2015	15/12/2015	Liquidado	\$ 415.247.800	18
8	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO No. 4143.026.324 - 2015 de Febrero 10 de 2015	30/12/2015	NA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI	ANTONY TRUJILLO MARTÍNEZ	SI	CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE CALI (CAM) Piso Octavo	NA	Prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión para apoyar el proceso de desarrollo integral y formación complementaria extracurricular a niños, niñas y adolescentes, afectados por el VIH/SIDA e hijos de padres afectados por el virus en desarrollo del proyecto "Mejoramiento para la formación integral especial para niños, niñas y adolescentes afectados por el VIH/SIDA" Ficha EBI 39785	5	Cali (Valle)	23/2/15	30/12/15	Liquidado	\$ 250.000.000	15

<p>0012 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974</p>	<p>admission</p>	<p>10</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>
<p>0013 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974</p>	<p>admission</p>	<p>10</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>
<p>0014 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974</p>	<p>admission</p>	<p>10</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>
<p>0015 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974 10/10/1974</p>	<p>admission</p>	<p>10</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>	<p>10/10/1974</p>

SE Continente Brasil

FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Zona a la cual se está presentando 32

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
9	CONVENIO No. CDL/2013/007 de Agosto 2 de 2013 OTRO SI de Abril 21 de 2014	04/05/2015	NA	FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA UNICEF	LUZ ANGELA ARTUNDUAGA CHARRY	SI	Calle 72 No.10 -71 Pisos 11 y 12 Bogotá Tel: (1) 3120090	NA	Promoción de los derechos Sexuales y Reproductivos, Prevención del Embarazo y el VIH en adolescentes y jóvenes. "Lograr que los adolescentes y jóvenes de los tres municipios (Buenos Aires, Suárez y Santander de Quilichao) usen productivamente el tiempo libre (habilidades para la vida) y estén mejor informados respecto a la prevención del embarazo en adolescentes, de la transmisión del VIH y del consumo de sustancias psicoactivas"	2	Cauca	2/8/13	30/11/14	Liquidado	\$ 382.000.000	15
10	CONVENIO No. 53 - 2012 de Enero 2 de 2012	04/05/2015	NA	CONEXIÓN COLOMBIA TAMARIN FOUNDATION	CAROLINA PUERTA OCAMPO	SI	Calle 92 No.15 -48 Oficina 505 Bogotá Tel: (1) 2572186	NA	Diseño de estrategias audiovisuales de prevención del embarazo temprano, el consumo de SPA y el contagio de infecciones de transmisión sexual en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la estrategia de pares. "El proyecto tiene como objetivo proveer educación emprendedora para la generación de capacidades de autoempleo e inserción al mercado laboral y fortalecer las capacidades colectivas de asociatividad y desarrollo social."	2	Cauca	2/1/12	14/12/2013	Liquidado	\$ 53.094.858	16

Observación: Los contratos relacionados No X Si han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 4 de la invitación Pública IP 001 2019 DE Agosto de 2019.

Call, Septiembre 4 de 2019

Ciudad y fecha:

Nombre del interesado:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

NIT:

Septiembre 4 de 2018

FUNDACIÓN DAR AMOR - FUNDAMOR

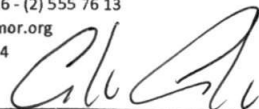
Calles 19 y 20 con Cras. 148 y 154 La Viga - Pance

Santiago de Cali

(2) 555 76 16 - (2) 555 76 13

dir@fundamor.org

800181165.4



Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

GUILLERMO ALFONSO GARRIDO ARANGO

CC. 10.488.775 de Santander de Quilichao (Cauca)



CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.17.1004
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION DAR AMOR "FUNDAMOR"

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA - Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general

Entre los suscritos **RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.310, titular del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, de la Planta Global de ICBF asignado a la Regional Valle del Cauca ubicado en el Grupo Administrativo, en su calidad de Director encargado de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, Código 0042 Grado 19, nombrado mediante Resolución No. 13261 del 16 de Diciembre de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión del 19 de Diciembre de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente de ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14435760, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION DAR AMOR "FUNDAMOR"**, identificada con NIT: 800181165-4 con personería jurídica reconocida y licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgado o renovada mediante Resolución No. 2863 de fecha 08 junio del 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

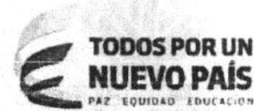
1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por

Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33 AN - 45 PBX: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución..."*.

5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

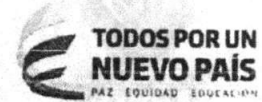
6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*



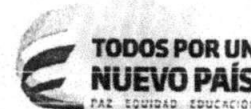
7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.
8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1996, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.
9. Que por lo anterior, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.
10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.
11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de Externado media jornada.
12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y Lineamiento del programa especializado.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



13. Que la Dirección de Protección no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, por lo cual procede la celebración de contrato de aporte de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación.
14. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.
15. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.
16. Que el OPERADOR tiene como objeto social, desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y para sus familias, promoviendo los Derechos del Menor, Derechos Humanos y procesos de concientización social y prevención, a través del amor y el servicio, promoviendo servicios de salud y educación formal y no formal, para beneficio de la familia y la comunidad.
17. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.
18. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de la FUNDACION DAR AMOR "FUNDAMOR", para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad Externado media jornada, es viable celebrar el presente contrato de aporte.
19. Que el presente contrato se encuentra amparado así, para los recursos 2017 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 224817 del 04 de noviembre de 2017. Para la vigencia fiscal 2018 se encuentran amparados mediante certificación de la Dirección Financiera del ICBF mediante memorando S-2017-618925-0101 informa que El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 2-2017-33450 del 9 de octubre de 2017, comunicó al ICBF, que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó el cupo de vigencia futura ordinaria con recursos NACIÓN por valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.000.00) y por recursos PROPIOS por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$399.982.228.590.00), con cargo al rubro presupuestal C- 4102-1500-3- Protección - Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio integral de los Derechos de la Niñez y la Familia.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de éste contrato que, se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 12) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. 13) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1. OBLIGACIONES

COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 100 cupos en la modalidad Externado media jornada, para la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los



lineamientos técnicos. 6) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 8) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 9) Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. 10) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 11) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 12) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 13) Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. 14) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes. **2.2.2. OBLIGACIONES COMPONENTE**

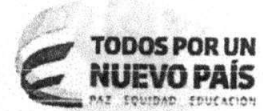
ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede. 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ABIERTO A SU FAVOR, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF.

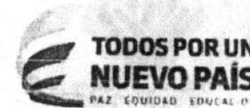
SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10) Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. 12) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. 13) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.2.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO: 1) Atender 100 cupos en la modalidad Externado media jornada, para la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Elaborar e implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los



organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa, de acuerdo el manual de imagen corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. 15) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 16) Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. 17) Desarrollar las acciones solicitadas por el ICBF en el marco de convenios y/o contratos para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos en físico y/o en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las instrucciones del ICBF. 19) Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Realizar las acciones para articular las actividades que sean requeridas en el marco del trabajo conjunto con el programa Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 717 del 13 de febrero de 2017, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 21) Asegurar que como mínimo el 80% de los formadores de la modalidad participen en el "Programa de formación de cuidado básico de personas con dependencia funcional", realizado por el SENA, de acuerdo con las indicaciones del ICBF, siempre y cuando la oferta del mismo este disponible en el municipio y los formadores cumplan con el perfil establecido por el SENA. (Solamente aplica para cuando se atienda población con discapacidad). 22) Participar en el proceso de estructuración y socialización del Plan de Prevención del Daño Antijurídico al que sea convocado por ICBF e implementar este plan de acuerdo a las directrices dadas por el ICBF. **2.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 5) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **2.2.4.**

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar al inicio del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC– según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados y la aplicación de las NIIF. 5) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V1 ", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 6) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 7) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **2.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA**

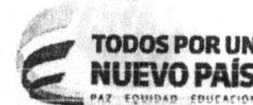
DE BIENESTARINA: 1) Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. 2) Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte No. 33 AN - 45 PBX: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



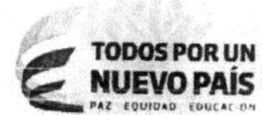
respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3) Informar oportunamente al ICBF, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. 4) Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. 5) Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. 6) Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. 7) Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. 8) Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de __ kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es: \$5.688 Bienestarina MAS® y \$6.656 Bienestarina MAS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

2.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 2.4.1. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1)

Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 3) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 4) Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 5) Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 6) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **2.4.2. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1)** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4) Adoptar las



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 7) Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.4.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:** 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 3) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 4) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. 5) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.4.4. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 2) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 5) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 6) Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 7) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al OPERADOR los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el OPERADOR. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. 8) Suministrar al CONTRATISTA Bienestaria MAS® y de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", conforme las raciones gr/día para la modalidad establecida en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" y los cupos a contratar, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 9) Prestar asistencia técnica y orientación al operador para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

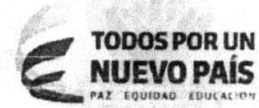
CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del 01 de diciembre del 2017 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de julio de 2018.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO. -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$385.933.000)**. Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2017: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$46.414.100) y vigencia fiscal 2018: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$339.518.900).

El costo del cupo en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA es el establecido por la sede de la Dirección Nacional de ICBF para el año 2017. El presupuesto de los cupos es el resultado de multiplicar el costo cupo por el número total de cupos, por el tiempo a contratar.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



El cupo utilizado se establece como la atención integral de la cual hayan hecho uso, uno o más niños, niñas y adolescentes remitidos por la autoridad competente durante el mes calendario completo.

En el caso de que un cupo no haya sido utilizado durante el mes completo, el pago del cupo utilizado parcialmente equivale al porcentaje del valor del cupo mes establecido como costo fijo.

% COSTO FIJO		CUPOS	TIEMPO	VALOR CUPO 2017		VALOR CUPO 2018		TOTAL PRESUPUESTO
Inmueble Operado.	Inmueble ICBF			MES 2017	TOTAL 2017	MES 2018	TOTAL 2018	
59,9%	50,3%	100	1 mes de 2017 7 meses de 2018	\$464.141	\$46.414.100	\$485.027	\$339.518.900	\$385.933.000

Los recursos 2017 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 224817 del 04 de noviembre de 2017. Para la vigencia fiscal 2018 se encuentran amparados mediante certificación de la Dirección Financiera del ICBF mediante memorando S-2017-618925-0101 informa que El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 2-2017-33450 del 9 de octubre de 2017, comunicó al ICBF, que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprobó el cupo de vigencia futura ordinaria con recursos NACIÓN por valor de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.000.00) y por recursos PROPIOS por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$399.982.228.590.00), con cargo al rubro presupuestal C- 4102-1500-3- Protección - Acciones para Preservar y Restituir el Ejercicio integral de los Derechos de la Niñez y la Familia.

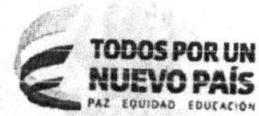
Como Se muestra en el siguiente cuadro:

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte No. 33 AN - 45 PBX: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
224817	4 DE NOVIEMBRE DE 2017	41-06-00-076-10500	C-4102-1500-3-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	27	CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO PESOS	\$46.414.100
Vigencia Futura	09 de octubre de 2017	41-06-00-076-10500	C-4102-1500-3-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	PROPIOS	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS	\$339.518.900

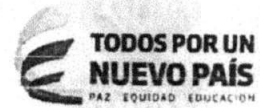
SEXTA – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 08 pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos con registro de atención diaria; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte No. 33 AN - 45 PBX: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para modalidad (no aplica para costo de uso). La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para la respectiva aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el operador debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos en que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad hasta por 4 días consecutivos sin justificación, se reconocerá el valor cupo mes. A partir del quinto día consecutivo de no asistencia del niño, niña o adolescente, el operador deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por menos de 5 días no consecutivos en el mes, se reconocerá el valor cupo mes completo. En los casos que el niño, niña o adolescente no asista a la modalidad por más de 5 días no consecutivos en el mes, el operador deberá reportar al Defensor de Familia y al supervisor del contrato, para la liberación del cupo. Lo anterior es independiente de las acciones que se deben generar en el marco del seguimiento al proceso de atención y al proceso administrativo de restablecimiento de derechos. **PARAGRAFO SEXTO:** Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será CALI en la(s) dirección (es) Calle 19 y 20 Cra. 148 y 154 La Viga – Pance y en concordancia con la licencia de funcionamiento.

OCTAVA -SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del (la) Coordinador(a) del Centro Zonal SUR quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.



NOVENA .-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015..

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil



(75.000) SMMLV

DÉCIMA - CESIÓN: El OPERADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 5. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 6. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: A. Con el objeto de conminar al OPERADOR al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, el ICBF podrá imponerle al OPERADOR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al OPERADOR no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. EL OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.



2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que el ICBF le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

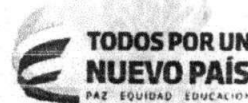
DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA NOVENA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2 Norte No. 33 AN - 45 PBX: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de Infancia y Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

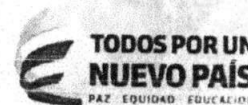
VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOVENA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico



VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma a los 28 días del mes de Noviembre de 2017

Por EL ICBF

Por EL OPERADOR

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Representante Legal

Control de Legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista



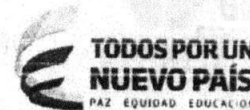
ANEXO N° 1

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPRAS LOCALES

1. El objetivo de la estrategia de abastecimiento a partir de las compras locales es apoyar el desarrollo y emprendimiento productivo de las familias, de las comunidades locales, productores agropecuarios e industriales, en el desarrollo de procesos que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional, desde los ejes de disponibilidad o accesibilidad a los alimentos. Igualmente se busca viabilizar la permanencia en el medio local, de las familias y del talento humano profesional, mediante la promoción del comercio justo de sus productos y oportunidades de trabajo formal.
2. Se entiende por compra local, toda adquisición de alimentos, dotaciones o contratación de personal profesional, cuya producción u origen, para el caso de los productos, o cuyo lugar de nacimiento o residencia permanente, para el caso del talento humano profesional, se localice en el mismo lugar en que se consume o utilice dicho bien o servicio.
3. Cuando se trate de compra local de servicios, sólo se considera como tal, la contratación de servicios prestados por personal profesional con título universitario, para atender las necesidades de los programas del ICBF. Este personal debe ser oriundo del Departamento en que se preste servicio, o tener residencia permanente en el mismo durante un mínimo de tres (3) años.
4. Se excluyen de la definición de compra local, el pago de: servicios públicos domiciliarios, arriendos, mantenimiento o reparación de inmuebles, muebles y equipos, transportes, prestación de servicios de personal no profesional (empíricos, técnicos o tecnólogos) y todos los demás, diferentes a los servicios prestados por personal profesional oriundo de la zona geográfica especificada para cada contrato.
5. Cuando se trate de alimentos frescos no cárnicos, la compra local es aquella que se realiza de productos de origen local, a productores legalmente constituidos o sus asociaciones, en el municipio, departamento o macro-región, de acuerdo con la cobertura geográfica especificada para cada contrato.
6. Es compra local también, la que se realiza de productos de origen local (departamental, macro-regional o nacional, de acuerdo con la cobertura geográfica del contrato), en establecimientos de comercio o plantas de beneficio o procesamiento legalmente establecidos, domiciliados en el mismo ámbito geográfico de ejecución del contrato.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



7. El contratista encargado de operar los programas del ICBF dentro de una determinada cobertura geográfica, está obligado a realizar compras locales periódicas en las proporciones mínimas definidas en el contrato o en los documentos que hagan parte del mismo.
8. Los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en los contratos o en los documentos que hagan parte del mismo, son los siguientes:
 - a. Para las compras locales de alimentos o dotación el contratista debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, legible y completa, de la factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, que cumpla con los requisitos de ley para este tipo de documentos, en la que se detallen los productos de origen local, sus cantidades y precios.
 - ii. Copia en medio magnético del RUT o NIT del vendedor, solamente la primera vez que se reporte compra al proveedor.
 - b. Para certificar la participación local de talento humano profesional, el contratista debe adjuntar:
 - i. Copia en medio magnético, de la cédula de ciudadanía del profesional vinculado, en la que conste como lugar de nacimiento cualquier municipio ubicado en el departamento en que se presta el servicio, sólo la primera vez que sea reportada la contratación de dicho personal. Cuando el profesional no ha nacido en el Departamento en que se presta el servicio, debe adjuntarse el Certificado de vecindad o Residencia, expedido por el Alcalde municipal, el inspector de Policía o la autoridad competente, en el que conste una residencia en el lugar por un tiempo mínimo de tres (3) años.
 - ii. Copia en medio magnético, de la tarjeta profesional o del título que acredite que el personal reportado es un profesional graduado, sólo cuando se reporte la primera vez su contratación.
 - iii. Copia en medio magnético, del comprobante de pago de los salarios u honorarios, del mes que se está reportando. Este documento debe ser aportado cada mes.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

20/09/2017

Versión 1

Página 1 de 3

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en cumplimiento de su objeto suscribe contratos de De aporte, entendiéndose por tal, de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, "...cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."

Que para el desarrollo de los contratos De aporte, es necesario suministrar al contratista información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos.

Que el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información.

Que en el segundo inciso del parágrafo del artículo décimo tercero de la Resolución 9364 de 2016 por la cual se actualizó la Política de Seguridad de la Información, al referirse a los compromisos para el manejo de información personal y confidencial dispuso que (...) En el caso de que sea personal que ejecute tareas propias del ICBF y haya sido contratado en el marco de un contrato o convenio con el ICBF, debe reposar en la carpeta de ejecución del contrato un compromiso de confidencialidad firmado entre el ICBF (Supervisor del Contrato) y el Representante Legal.


Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida; b) La que esté protegida de acuerdo a su clasificación; c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial; y d) Información que de acuerdo a la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que debido a la naturaleza del trabajo que EL OPERADOR realiza en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del contrato celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el OPERADOR

EN CONSECUENCIA:

Yo, Clara Quintana Sandoval Pagan actuando con Poder E. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.253.176 expedida en Col, representante legal de FUNDACION DAR AMOR - FUNDADOR con NIT. 800.181.165 en adelante denominada parte receptora, suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el Instituto Colombiano

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F5.G7.ABS	20/09/2017
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Versión 1	Página 2 de 3

de Bienestar Familiar, quien será en adelante denominada la parte reveladora, para el desarrollo y ejecución del contrato 76.26.17. 1004 Celebrado entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir LA PARTE RECEPTORA, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra LA PARTE REVELADORA.

Por lo tanto, nos obligamos a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el OPERADOR.

TERCERO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de LA PARTE REVELADORA sólo podrá ser utilizada por la PARTE RECEPTORA para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y EL OPERADOR.

CUARTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- (i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la PARTE RECEPTORA.
- (ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legítima de la PARTE RECEPTORA.
- (iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
- (iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la PARTE RECEPTORA.
- (v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del contrato celebrado. 2.) LA PARTE RECEPTORA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, copiar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por LA PARTE REVELADORA. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de LA PARTE REVELADORA en ejecución del objeto del contrato celebrado. 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, LA PARTE RECEPTORA como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de LA INFORMACIÓN suministrada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F5.G7.ABS

20/09/2017

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Versión 1

Página 1 de 3

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el ICBF en cumplimiento de su objeto suscribe contratos de De aporte, entendiéndose por tal, de conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, "...cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."

Que para el desarrollo de los contratos De aporte, es necesario suministrar al contratista información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos.

Que el contratista como encargado del tratamiento de la información cuyo responsable es el ICBF debe garantizar el cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos, especialmente la Ley 1581 de 2012, el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como las políticas de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información.

Que en el segundo inciso del parágrafo del artículo decimo tercero de la Resolución 9364 de 2016 por la cual se actualizó la Política de Seguridad de la Información, al referirse a los compromisos para el manejo de información personal y confidencial dispuso que (...) En el caso de que sea personal que ejecute tareas propias del ICBF y haya sido contratado en el marco de un contrato o convenio con el ICBF, debe reposar en la carpeta de ejecución del contrato un compromiso de confidencialidad firmado entre el ICBF (Supervisor del Contrato) y el Representante Legal.

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida; b) La que esté protegida de acuerdo a su clasificación; c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial; y d) Información que de acuerdo a la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que debido a la naturaleza del trabajo que EL OPERADOR realiza en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del contrato celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el OPERADOR

EN CONSECUENCIA:

Yo, Clara Lina Sandoval Lopez actuando con Poder E. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.253.176 expedida en caol, representante legal de FUNDACION DAR AMOR - FUNDADOR con NIT. 800.181.165 en adelante denominada parte receptora, suscribo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el Instituto Colombiano

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

F5.G7.ABS

20/09/2017

Versión 1

Página 3 de 3

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará los trabajadores y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial suministrada por la PARTE REVELADORA, estableciendo los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la PARTE REVELADORA por la indebida utilización de la INFORMACIÓN recibida.

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la PARTE REVELADORA y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato celebrado, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

SEPTIMO. DURACIÓN. La parte receptora acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece a sus titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

DÉCIMO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y mediación.

DÉCIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el ICBF o terceros afectados por esta situación.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintinueve (29) días del mes de Octubre del 2017.

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO 76.26.17.1004

FUNDACION DAR AMOR - FUNDAMOR
NOMBRE DEL OPERADOR

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



CALI



Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo Infantil Temprano en América Latina y el Caribe Otorgado por el Banco de Desarrollo Interamericano y Fundación Alas.

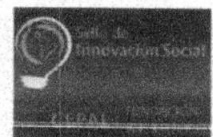
PODER ESPECIAL

- PODERADANTE:** Guillermo Alfonso Garrido Sardi, Representante Legal de la Fundación Dar Amor Nit. 800.181.165-4.
- APODERADO:** CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYAN
- LUGAR:** Ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.
- PERIODO:** Durante el periodo comprendido entre Noviembre 9 y Diciembre 15 de 2017.

El Doctor Guillermo Alfonso Garrido Sardi, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali (Valle), portador de la cédula de ciudadanía No. 14.435.760 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación en este acto de la FUNDACIÓN DAR AMOR - FUNDAMOR. En su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación Dar Amor - FUNDAMOR, con domicilio social en la ciudad de Cali (Valle), con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución número 000933 de fecha 03 de diciembre de 1.992, expedida en Cali y RUT No.800.181.165-4, lo cual lo hace constar con la Certificación de la Gobernación del Valle y quien en adelante se denominará EL PODERANTE, manifestó: PRIMERO Confiere un poder especial amplio y suficiente a la Doctora CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYÁN, mujer, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Cali (Valle) portadora de la cédula de ciudadanía No.31.253.176 expedida en Cali (Valle), para que durante su ausencia. A) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- Regional Valle del Cauca durante su ausencia documentos como adiciones, disminuciones, pólizas, otros sí y/o modificaciones, prórrogas, trámites, certificados, presentación de informes, notificaciones, solicitudes de renovaciones de Licencias de Funcionamiento, representaciones a Comités Regionales, Operativos y otras, solicitudes y respuestas al ICBF y otros documentos relacionados con los Contratos de Aporte Suscritos Vigentes Modalidad Internado Enfermedad de Cuidado Especial No. 76.26.16.1176, Modalidad Externado Media Jornada Vulneración No. 76.26.16.1269 y Modalidad Centro de Desarrollo Infantil - CDI Institucional No. 76.26.16.1231, con sus correspondientes trámites que se tengan que realizar en ausencia del Representante Legal. B) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- Regional Valle del Cauca, los documentos que tengan relacionados con la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la Modalidad Externado Media Jornada Vulneración y todos los documentos que se deriven de esta Licencia. C) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- Regional Valle del Cauca, las Actas de Liquidación de contratos anteriores para cualquier modalidad, terminados y suscritos con el ICBF. D) Firme nuevo Contrato con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF -Regional Valle del Cauca para la Modalidad Externado Media Jornada Vulneración, por el valor y el período que el ICBF disponga y todos los trámites pertinentes que se desprendan de la legalización y perfeccionamiento del Contrato. Igualmente los documentos previos a la firma del contrato. E) Firme con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Valle del Cauca, para la Modalidad Externado Media Jornada Vulneración, pólizas, otros sí y/o modificaciones al nuevo Contrato, prórrogas, trámites, certificados, presentación de informes, notificaciones, representaciones a Comités Regionales, Operativos y otros, u otros documentos relacionados con el Contrato y con sus correspondientes trámites que se tengan que realizar en ausencia del Representante Legal. F) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF- Regional Cauca durante su ausencia documentos relacionados con los El Banco de Oferentes de la IP 001-2017 de la Modalidad Generaciones con Bienestar Modalidad que se tengan que firmar en ausencia del Representante Legal. G) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de cualquier Regional de Colombia, los Contratos que resultaren por solicitud del ICBF y en cualquier Modalidad y los documentos que se requieran antes de la firma del Contrato y otros documentos durante su ausencia como adiciones, disminuciones, otros sí y/o modificaciones, prórrogas, certificados, presentación de informes, notificaciones, solicitudes de renovaciones de Licencias, representaciones a Comités Regionales, Operativos y otros, otras solicitudes y respuestas al ICBF, u otros documentos relacionados con estos nuevos contratos. H) Firme ante la Secretaría de

Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
 - 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
 e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org



Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.



CALI


Alas BID

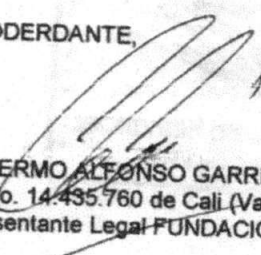
 PREMIOS AL DESARROLLO
 INFANTIL TEMPRANO

 Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo
 Infantil Temprano en América Latina
 y el Caribe Otorgado por el Banco de
 Desarrollo Interamericano y Fundación Alas.

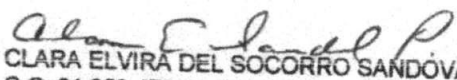
Educación Municipal de Cali, Otros Sí o Modificaciones al Contrato vigente No. 4143.0.26-601-2017, trámites, certificados, pólizas, presentación de informes u otros documentos relacionados con el Contrato vigente y con sus correspondientes trámites que se tengan que realizar en ausencia del Representante Legal. I) Firme ante Entidades Privadas y otras Públicas, contratos y documentos que la Fundación requiera para su funcionamiento. J) Para que represente a la FUNDACION (SU PODERANTE) ante cualquier corporación, funcionarios o empleados, de los órdenes: legislativo, ejecutivos, judiciales y contencioso en cualquier petición, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la FUNDACION (SU PODERANTE) tenga que intervenir directa o indirectamente. K) Firme conjuntamente con la Revisora Fiscal los **Certificados de Donación** que se presenten u otros documentos que se requieran firmar conjuntamente. L) Firme los documentos que se requieran presentar ante la **Gobernación del Valle del Cauca para inscripción de dignatarios 2017 - 2018**. M) Firme los documentos que se requieran ante el **Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali** u otras dependencias y para que lo represente en caso de tener que notificarse o presentarse. N) Firme los Documentos que se requieran ante el Banco de Occidente, para Cambio de Divisas, Formularios, Autorizaciones, entre Otros. O) Firme documentos y realice Trámites de contratos o convenios relacionados con la empresa privada. O) Todos los demás actos que se requieran para el desarrollo normal de la Fundación.

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y firman junto con el notario que de todo lo expuesto doy fé.

EL PODERDANTE,

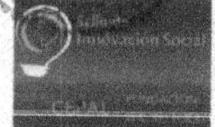

 GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI
 C.C. No. 14.435.760 de Cali (Valle)
 Representante Legal FUNDACION DAR AMOR, NIT. 800.181.165-4

APODERADO A:


 CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYÁN
 C.C. 31.253.176 de Cali (Valle)
 Coordinadora de Proyectos y Salud Ocupacional -FUNDAMOR


Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org

La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
 - 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
 e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org


 Otorgado por Comisión Económica
 para América Latina y el Caribe (CEPAL)
 de las Naciones Unidas.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 EL NOTARIO VEINTIUNO (E) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
HACE CONSTAR
 QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ANTERIOR DOCU-
 MENTO ES SIMILAR A LA REGISTRADA EN
 ESTA NOTARIA POR: Guillermo Alfonso
David Sarda C.C. 14425750
 DE ca DE ACUERDO A LA
 CONFRONTACION HECHA DE ELLA.
 SANTIAGO DE CALI. 10 NOV 2017

 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA
 Robinson Mosquera Hernández
 NOTARIO ENCARGADO

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RECONOCIMIENTO**
 En Santiago de Cali a: 10 NOV 2017
 Notario Veintiuno (E)
 del círculo de Santiago de Cali, hace constar: que el
 escrito que antecede fue presentado personalmente
 por Claudia Lina del Socorro Saavedra Payan
 identificado con la C.C. N° 31253176
 Expedida en ca quien además
 Declara que su contenido es cierto y verdadero y que la
 firma y la huella que en él aparecen son suyas

 Firma Declarante


República de Colombia
 Departamento del Valle
 Santiago de Cali
 Notaría Veintiuna

 Robinson Mosquera Hernández
 Notario Encargado

1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000

1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APORTE No. 76.26.16.1269 de 2016, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACION DAR AMOR

OBJETO DEL CONTRATO: "Brindar atención especializada a los niños niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA de acuerdo con los lineamientos vigentes".

VALOR DEL CONTRATO: \$501.395.616,00

FECHA DE INICIO: 26 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Cali, se reunieron por una parte KAROL ISSELLA RUIZ, por parte del **INSTITUTO** quien obra como supervisora del presente contrato, y por otra parte, GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI, quien obra en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, con el fin de:

- Suscribir acta de inicio del Contrato de Aporte No. 76.26.16.1269 celebrado el 23 de diciembre de 2016

GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato No. 76.26.16.1269 de 2016 y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta a los veintiséis (26) día del mes diciembre de 2016

Por parte del **SUPERVISOR;**

Por parte del **CONTRATISTA;**

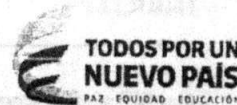
KAROL ISSELLA RUIZ
 Cargo: Coordinadora CZ SUR

P/P. Alfonso Garrido Sardi
 GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI
 Cargo: Representante Legal
 C.C. 72.134.714

Control de legalidad: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
 Reviso: Solly Santa Celia - Coordinadora Grupo Jurídico
 Proyecto: José Eyrer Obonaga C. Abogado Grupo Protección.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.16.1269
 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y **FUNDACION DAR AMOR**
 MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MODALIDAD: **EXTERNADO MEDIA JORNADA - Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general**

Entre los suscritos, RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.310 titular del cargo de asesor Código 1028 Grado 17 de la Planta Global del ICBF, en su calidad de Director encargado de la Regional Valle del Cauca. Según Resolución 13261 del 16 de Diciembre de 2016, Delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución 1064 del 10 de Octubre del 2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **14.435.760**, en su calidad representante legal de **FUNDACION DAR AMOR**, identificada con NIT: **800.181.165 - 4** con personería jurídica reconocida y licencia de funcionamiento para la modalidad a contratar, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.
3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2Norte No. 33AN - 45
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".

5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. *Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo*".

6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

9. Que por lo anterior, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

10. Que según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de Externado media jornada.

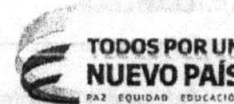
12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al CONTRATISTA para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

14. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para esta contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



15. Que el CONTRATISTA tiene como objeto social, **desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y para sus familias, promoviendo los Derechos del Menor, Derechos Humanos y procesos de concientización social y prevención, a través del amor y el servicio, promoviendo servicios de salud y educación formal y no formal, para beneficio de la familia y la comunidad.**
16. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.
17. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de **FUNDACION DAR AMOR**, para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, es viable celebrar el presente contrato de aporte.
18. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **211516 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, con número de identificador presupuestal No. **C-320-1504-7-0-102 - APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA**, Recurso **11** expedido por el grupo financiero de la Regional Valle del Cauca del ICBF.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Externado media jornada, de acuerdo con los lineamientos vigentes. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 9) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:** 1) Atender **96** cupos, para la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Implementar el cronograma de actividades acorde con el proceso de atención establecido en los lineamientos técnicos. 6) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 7) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 8) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 9) Realizar acciones, para que los usuarios (as) participen en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses y características de desarrollo. 10) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 11) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 12) Entregar a la Defensoría de Familia o a la



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos, máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. **13)** Elaborar e implementar un documento que plantee las acciones que sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato. **14)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos cortos punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: **1)** Contar con el talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. **2)** Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, certificaciones de experiencia y contrato debidamente firmado. **3)** Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor del contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios (as), investigaciones, capacitaciones o estudios. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede, y (b) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios (as). **6)** Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. **7)** Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. **8)** Mantener un aviso o valla en parte visible externa, que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar contratado con el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080, acorde con Manual de Imagen Corporativa del ICBF. **9)** Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **10)** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **11)** Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **12)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **13)** Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF. **14)** Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. **15)** Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. **16)** Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. **17)** Ejecutar las acciones impuestas por el ICBF en el marco de convenios, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. **18)** Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos tanto en físico como en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato de acuerdo con la guía de historias de atención emitida por la Dirección Administrativa del ICBF. Al finalizar la ejecución del Contrato o Convenio el SUPERVISOR del contrato certificará mediante paz y salvo el cumplimiento de esta obligación, documento que será requisito para tramitar el último pago. **19)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 2000 del 2015, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **20)** Realizar las acciones necesarias para articular con Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 2400 del 18 de marzo de 2016, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **21)** Asegurar que como mínimo el 80% de los equipos interdisciplinarios de la modalidad realice el proceso de formación virtual en derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **22)** Asegurar que como mínimo el 80% de los formadores de la modalidad participen en el "Programa de formación de cuidado básico de personas con dependencia funcional", realizado por el SENA, de acuerdo con las indicaciones del ICBF, siempre y cuando la oferta del mismo esté disponible en el municipio. (Solamente aplica para cuando se atienda población con discapacidad).

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: **1)** Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2Norte No. 33AN - 45
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. **5)** Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:** **1)** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. **2)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **3)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas - PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados. **4)** Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V1", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. **5)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **6)** Pagar oportunamente al talento humano contratado y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. **7)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR REFERENTES A LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:** **1)** Almacenar la Bienestarina, de acuerdo con lo siguiente: sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales, pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo, cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales, drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado, cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2)** Verificar que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3)** Informar oportunamente al ICBF, cuando se cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **4)** Realizar la rotación adecuada del producto, garantizando la salida del producto que cuente con mayor tiempo de almacenamiento. **5)** Presentar un informe al supervisor del contrato en el cual se describan las cantidades entregadas a los beneficiarios y las existencias de Bienestarina a la fecha de rendición del informe técnico y administrativo, especificando las unidades de Bienestarina próximas a vencer. **6)** Asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina. **7)** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina cuando se presenten vencimientos o se generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **8)** Entregar, por cuenta propia, al finalizar el contrato los saldos de Bienestarina según lo disponga el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **3.899.520** gramos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio de la Bolsa X 900 gramos de bienestarina MAS la fecha es **\$5.761** y **\$6.856** el de Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** **1)** Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar y contratar al personal, de acuerdo con los lineamientos y requisitos de la modalidad, que garantice su vinculación al sistema de Seguridad Social y a Riesgos Laborales y la presentación de exámenes médicos ocupacionales. **2)** Adelantar la inducción al equipo de trabajo, sobre el



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



ICBF, sus programas, lineamientos y modalidades; y en materia de seguridad y salud en el trabajo, buenas prácticas ambientales y seguridad de la información. **3)** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora, correctivas o preventivas, frente a los riesgos identificados (ambientales, de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo o prestación del servicio). **4)** Implementar un procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias y adelantar acciones de mejora a partir del análisis de dichas PQRS. **5)** Realizar dos encuestas durante la ejecución del contrato para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el operador para tal fin. **6)** Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de calibración o verificación de equipos de medición y plan de saneamiento, que incluya controles de plagas (artrópodos y roedores), limpieza y desinfección, abastecimiento de agua, manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos. **7)** Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos se generen durante la ejecución del contrato. **8)** Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso. **9)** Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan, de acuerdo con su objeto contractual, suministrada por el supervisor del contrato. **10)** Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: **1.** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Apoyar oportunamente al OPERADOR los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el OPERADOR. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8)** Suministrar al CONTRATISTA **2.729.664** gr de Bienestarina MAS® y **1.169.856** gr de Bienestarina MAS® saborizada, en adelante "Bienestarina", en razón de **1.440** gr/día para **96** cupos, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado **9)** Prestar asistencia técnica y orientación al CONTRATISTA para socializar el adecuado uso de la Bienestarina y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

QUINTA - VALOR Y APORTES. -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS PESOS MICTE (\$501.395.616)**. Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera:

No de CUP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	CENTRO ZONAL	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
211516	30 DE NOVIEMBRE	CZ CALI	C-320-1504-7-0-102 APOYO Y	13	ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL	11.262.720

Sede de la Regional Valle del Cauca
 Avenida 2Norte No. 33AN - 45
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



	DE 2016		FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		SETECIENTOS VEINTE PESOS	
VIGENCIA FUTURA 2017	2 de Enero de 2017	CZ CALI	4102-1500-003-0-102 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	Recursos Propios	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS	490.132.896

La Dirección Financiera del ICBF mediante memorando s-2016-580894-0101 informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo para vigencias Futuras con recursos propios mediante oficio No. 2-2016-039714 en el proyecto Protección – **Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la Familia.**

% COSTO FIJO		CUPOS	TIEMPO	VALOR CUPO 2016		VALOR CUPO 2017		TOTAL PRESUPUESTO
Inmueble Operado.	Inmueble ICBF			MES 2016	TOTAL 2016	MES 2017	TOTAL 2017	
59.9%	50.3%	96	8 días de 2016 11 meses de 2017	\$14.665	\$11.262.720	\$464.141	\$490.132.896	\$501.395.616

SEXTA - DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 12 (doce) pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del CONTRATISTA, con lo siguiente: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; (7) Factura de venta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARAGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para su respectiva aprobación por el supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y



no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARAGRAFO SEXTO:** Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (i) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (ii) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otrosí y realizarán los trámites a que haya lugar.

OCTAVA - LUGAR DE ATENCIÓN: Calle 19 y 20 Cra. 148 y 154 La Viga - Pance CALI y en concordancia con la licencia de funcionamiento

NOVENA - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del **Corordinador(a) Centro Zonal CALI** quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica de la Regional.

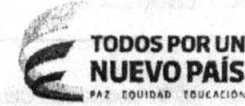
DÉCIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL:** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 5. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL.- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el



ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DEL ICBF: EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

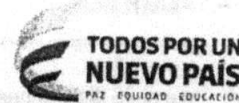
DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional
 Grupo Jurídico



celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NOVENA.- POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Santiago de Cali.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Grupo Jurídico



Se firma al 23 día del mes Diciembre de 2016,

Por el ICBF

Por el OPERADOR

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director (E) Regional Valle del Cauca

NOMBRE DEL RL: GUILLERMO A. GARRIDO SARDI
Cedula del RL: 14.435.760.

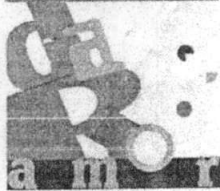
Control de Legalidad: Soly Santa Celia; Coordinadora del Grupo Jurídico
Revisó: Soly Santa Celia; Coordinadora del Grupo Jurídico
Proyectó: Abogado(a) Grupo Jurídico/Protección

USO PUBLICO

Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2Norte No. 33AN - 45
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Fundamor



CALI



PREMIOS AL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
Primer Lugar como Mejor Centro de Desarrollo Infantil Temprano en América Latina y el Caribe Otorgado por el Banco de Interamericano de Desarrollo y Fundación Alias.

PODER ESPECIAL

PODERADANTE: Guillermo Alfonso Garrido Sardi, Representante Legal de la Fundación Dar Amor. Nit. 800.181.165-4.

APODERADO: CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYAN

LUGAR: Ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

PERIODO: Durante el período comprendido entre el 23 y el 29 de diciembre de 2016.

El Doctor Guillermo Alfonso Garrido Sardi, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali (Valle), portador de la cédula de ciudadanía No. 14.435.760 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación en este acto de la FUNDACION DAR AMOR - FUNDAMOR. En su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Fundación Dar Amor - FUNDAMOR, con domicilio social en la ciudad de Cali (Valle), con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca mediante Resolución número 000933 de fecha 3 de diciembre de 1992, expedida en Cali y RUT No.800.181.165-4, lo cual lo hace constar con la Certificación de la Gobernación del Valle y quien en adelante se denominará EL PODERANTE, manifestó: PRIMERO Confiere un poder especial amplio y suficiente a la Doctora CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYÁN, mujer, mayor de edad con domicilio y residencia en la Ciudad de Cali (Valle) portadora de la cédula de ciudadanía No.31.253.176 expedida en Cali (Valle), para que durante su ausencia. A) Firme ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF-Regional Valle del Cauca durante su ausencia el Contrato de Aporte en la Modalidad "EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN" para la Vigencia 2016 - 2017, por el tiempo y el valor que el ICBF lo liquide. B) Firme Pólizas y otros documentos derivados de esta contratación.

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprueban y firman junto con el notario que de todo lo expuesto doy fé.

EL PODERDANTE,

GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI
C.C. No. 14.435.760 de Cali (Valle)
Representante Legal FUNDACION DAR AMOR, NIT. 800.181.165-4

APODERADO A:

CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYÁN
C.C. 31.253.176 de Cali (Valle)

DILIGENCIA RECONOCIMIENTO DE FIRMA:
EL NOTARIO VENTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI
HACE CONSTAR:
QUE LA FIRMA PUESTA EN EL ANTERIOR DOCUMENTO ES SIMILAR A LA REGISTRADA EN ESTA NOTARIA POR: Guillermo Alfonso Garrido Sardi CON C.C. 14.435.760
DE Cali DE ACUERDO A LA CONFRONTACION HECHA DE ELLA. **23 DIC 2016**
SANTIAGO DE CALI.

HOLMES RAFAEL CARDONA M.
NOTARIO VEINTIUNO DE SANTIAGO DE CALI



Fundación Dar Amor - Fundamor (Cali) - www.fundamor.org
La Viga Pance: Calles 19 y 20 con Cras 148 y 154 Tels: (57+2) 555 7616 - 555 7684 - 555 7685 - 5557557
- 555 7710 Fax: (57+2) 555 7613 San Antonio: Cra 5 No. 2 - 11 Tel: (57+2) 893 6884 - 893 0101
e.mail: dir@fundamor.org - administracion@fundamor.org - comunicaciones@fundamor.org

Otorgado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

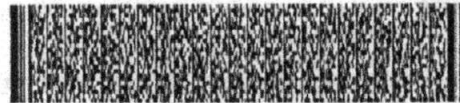
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



70416

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0031253176 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1z3s5gsgwmdk
23/12/2016 - 09:02:26

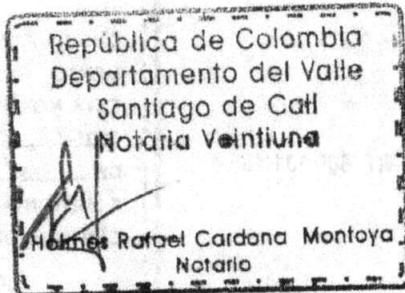
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes CLARA ELVIRA DEL SOCORRO SANDOVAL PAYAN y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali





19-20000

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CAUCA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	19262016-364		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	FUNDACIÓN DAR AMOR-FUNDAMOR		
CÉDULA O NIT	NIT 800.181.165-4		
OBJETO	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, niñas y adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento del cauca y en la zona uno (1) de centro zonal macizo colombiano y centro zonal sur en la modalidad tradicionales.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	N.A.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 23 Mes: marzo Año: 2016		
APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	Día: 29 Mes: marzo Año: 2016		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de doscientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos M/CTE. (\$282.587.481).		
ADICIÓN	N.A.		
PLAZO DEL CONTRATO	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2016 y se contara a partir de la suscripción del acta de inicio.		
PRÓRROGA	1. Hasta el 11 de noviembre de 2016		
FECHA DE INICIO	Día: 23	Mes: marzo	Año: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	Día: 11	Mes: noviembre	Año: 2016
ESTADO	Terminado.		
SANCIONES O MULTAS	No presento.		

Página 1



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico



FECHA DE EXPEDICIÓN	28 – septiembre - 2017
 HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO Coordinador Grupo Jurídico	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CAUCA.	

Elaboró: JUAN MIGUEL VICTORIA P. / judicante Grupo Jurídico-

CONTRATO DE APORTE No. 19262016- 365 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CAUCA Y FUNDACION DAR AMOR

GENERACIONES CON BIENESTAR – MODALIDAD TRADICIONAL

Entre los suscritos, **AMPARO MOSQUERA ANGULO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.295.783 expedida en Patía – Cauca, en su calidad de Directora (E) de la Regional Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. 1237 del 12 de febrero de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. Acta N° 31 del 07 de marzo de 2016, delegada para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO ALFONSO GARRIDO SARDI**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.435.760, en su calidad representante legal de **FUNDACION DAR AMOR**, identificada con NIT. 800181165-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 000933 de 3 de diciembre de 1992, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. 2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar. 3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley. 4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. 5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. La **modalidad de atención tradicional** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La **modalidad de atención rural** tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria. 6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF establece: *“El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.”* 7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *“El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional.”* 8. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, cada vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo

Página 1



faculta para realizar contratos de "aporte" con entidad: sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 9. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)". 10. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 469 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1985; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1998. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. 11. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 - 2015 cuyo objeto consistió en: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades "Tradicional y Rural". 12. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes 001-2015 generaciones con bienestar". 13. Que el once (11) de junio de 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228. 14. Que el doce (12) de febrero de 2016 mediante la Resolución No. 1217 se actualizó la matriz de zonificación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar ICBF IP - 001-2015 y con la Resolución No. 1459 del 23 de febrero de 2016 de la presente vigencia se actualizó la Matriz de localización debido a que por error de digitación, se relacionó el Departamento de Sucre con los municipios del Departamento de Tolima y se ajustó los decimales registrados en el archivo Excel que redondearon algunos valores por debajo del presupuesto que se trasladó a las regionales. 15. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF del Manual de Contratación vigente dispone: "Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)". 16. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubra al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos. 17. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo. 18. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION DAR AMOR cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" - modalidad TRADICIONAL, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF. 19. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Cauca, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con FUNDACION DAR AMOR de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF. 20. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30916 del 14 de marzo de 2016 (identificador C-320-1504-11-0-101, Recurso 16, expedido por el Grupo Financiero del ICBF, Que el comité de contratación de la Regional Cauca, en sesión del 16 de marzo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato. 21. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS PRIMERA - OBJETO:** "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO CAUCA Y EN LA ZONA CUATRO EN LA MODALIDAD TRADICIONAL. **SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y